

Número 2414

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Fulgencio Garay Pelegrín, en nombre y representación de don Francisco Javier Muñoz Aizpuru, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación del impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.910/1994.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1994.- El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 2400

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello-Gómez Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 222/94, promovidos por Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y dirigido por el Letrado don Francisco Moreno Rodríguez, contra Águeda García Maldonado y Águeda Maldonado Otón, declarados en rebeldía; y,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procura-

dor Sr. Ortega Parra, en representación de Banco de Santander, S.A., ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Águeda García Maldonado y Águeda Maldonado Otón, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto total y cumplido pago del principal reclamado de 3.753.308 pesetas, más los gastos originados y los intereses pactados devengados; condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Contra estas sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, Águeda García Maldonado, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 2403

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 317/94, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, contra Talleres Pellicer, S.A., José Pellicer Martínez y María Ana Frutos Moreno, se ha acordado por resolución de esta fecha, requerir mediante edictos a los referidos demandados deudores, a fin de que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán suplidos a su costa.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados, expido el presente en Murcia a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 2404

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos juicio ejecutivo número 406/93B, seguidos a instancia de don Eduardo Neira Martínez, representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra otra, don Pedro Pedreño González y doña Isabel Aparicio Serrano y cónyuges, efectos artículo 144 R.H., habiendo recaído sentencia en los mismos, en fecha uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, siendo su parte dispositiva la siguiente: